

Radicación:	2020-00097-00
Proceso:	EJECUTIVO.
Demandante:	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS.
Demandado:	YIDI MOLINA ZAMBRANO Y OTROS.
Auto No.:	0614.
Fecha:	29 de mayo de 2025.
Actuación:	No acepta renuncia poder.

El apoderado de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, manifiesta que renuncia al poder otorgado (a. 061), pedimento que no reúne las exigencias previstas por el inciso 4º del art. 76, CGP, debido a no acompañarse la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

DISPONE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, presentada por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, por no cumplir con las exigencias del inciso 4º del art. 76, CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Estado No. 087 30/05/2025

Firmado Por:

Hugo Armando Polanco Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f8227fc9610891d60e5c314e60c9fe4f8c68a54e29b5c0b5e85b9ef9ddfc2d**
Documento generado en 29/05/2025 11:39:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>